

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 18-273816-3-0 FECHA: 2018-11-07 14:19:49
DEP: 1007 DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE EVE: SIN EVENTO
DELEGAD
TRA: 396 ABOGACIA COMPETENCIA FOLIOS: 3
ACT: 440 RESPUESTA

Bogotá D.C.

1007

Doctor
GERMAN DARIO ARIAS PIMIENTA
Director Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
CALLE 59 A BIS # 5-53 Piso 9 Edificio Link Siete Sesenta
BOGOTA D.C. COLOMBIA

Asunto: Radicación: 18-273816-3-0
Trámite: 396
Evento:
Actuación: 440
Folios: 3

Referencia: Concepto de abogacía de la competencia (artículo 7, Ley 1340 de 2009)

Proyecto de Resolución: "Por la cual se modifica la Sección 2 del Capítulo 1 del TÍTULO IX. SEPARACIÓN CONTABLE y los Anexos 9.1, 9.2, 9.3 del TÍTULO de ANEXOS de la Resolución CRC 5050 de 2016" (en adelante el "**Proyecto**")

Respetado Doctor Arias:

En relación con la comunicación radicada con el número 18-273816 el 24 de octubre de 2018, esta Superintendencia rinde concepto sobre el Proyecto indicado en la referencia, para lo cual se describirá el fundamento legal de la abogacía de la competencia y posteriormente, se presentará un resumen del Proyecto con el correspondiente análisis desde la perspectiva de la libre competencia económica.

1. FUNDAMENTO LEGAL

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, reglamentado por el Capítulo 30 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, "...la Superintendencia de Industria y Comercio podrá rendir concepto previo sobre los proyectos de regulación estatal que puedan tener incidencia sobre la libre competencia en los mercados. Para estos efectos las autoridades de regulación

informarán a la Superintendencia de Industria y Comercio de los actos administrativos que se pretendan expedir (...).¹

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se pronunció sobre el efecto jurídico que podría derivarse del incumplimiento de una autoridad de regulación de las obligaciones del artículo 7 de la Ley 1340 de 2009¹ en los siguientes términos:

"El efecto jurídico que podría traer para la autoridad de regulación el no remitir un proyecto regulatorio a la Superintendencia de Industria y Comercio para su evaluación dentro de la función de abogacía de la competencia, o el de apartarse del concepto previo expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio sin manifestar de manera expresa los motivos por los cuales se aparta, en principio, sería la nulidad del acto administrativo de regulación por expedición irregular del acto administrativo y violación de las normas en que debe fundarse, causales que deberán ser estudiadas y declaradas, en todo caso, por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo"^{2,3} (Subraya y destacado fuera de texto).

2. ASPECTOS RELATIVOS AL PROYECTO

2.1 Antecedentes de la obligación de separación contable a cargo de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRST) y los Operadores de Televisión por Suscripción (OTVS).

Mediante el numeral 8 del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009⁴, se estableció como infracción al régimen legal del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) realizar subsidios cruzados y no adoptar un esquema de contabilidad separada, esta última conducta implica una obligación para los PRST y los OTVS de adoptar esquemas de contabilidad separada⁵. Así las cosas, la Comisión de Regulación de Comunicaciones (en

¹ Consejo de Estado, Auto del 30 de abril de 2018 que decretó la suspensión provisional de los efectos de la Resolución 2163 de 2016 "Por la cual se reglamenta el Decreto 2297 de 2015 y se dictan otras disposiciones", expedida por el Ministerio de Transporte. Radicado: 11001-03-24-000-2016-00481-00.

² Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 4 de julio de 2013.

³ Cabe destacar que en el artículo 7 de la Ley 1340 de 2009 se indica que el regulador deberá explicar en la parte considerativa de la decisión, las razones por las cuales se aparta del concepto de abogacía de la competencia. Igualmente, el Consejo de Estado ratificó, en el concepto del 4 de julio de 2013, que las razones para apartarse del concepto de abogacía deben incluirse en la parte considerativa del acto administrativo correspondiente.

4. **ARTÍCULO 64.- INFRACCIONES.** Sin perjuicio de las infracciones y sanciones previstas en otras normas, constituyen infracciones específicas a este ordenamiento las siguientes:

(...)
8. Realizar subsidios cruzados o no adoptar contabilidad separada.
(...)⁵

⁵ "La contabilidad separada es una herramienta regulatoria que define las condiciones para el reporte de la información contable, económica y financiera por cada servicio prestado y por cada línea de negocio de los PRST y/o OTVS en Colombia, esto con el objeto de contar con información precisa que permita disminuir la asimetría de información de la industria, conocer el desempeño de las divisiones minorista y mayorista, obtener información de referencia de tarifas de interconexión y evidenciar la existencia de potenciales fallas de mercado y presencia de conductas anticompetitivas." Comisión de Regulación de Comunicaciones. Simplificación del Modelo de Separación Contable que debe ser presentado por parte de los PRST y/o OTVS documento amarillo. Septiembre de 2017. Página 3. Obrante en medio magnético en el expediente 18-273816.



adelante "CRC") expidió la Resolución CRC 4577 de 2014⁶ por la cual se establecieron criterios, principios y condiciones relacionadas a la obligación de llevar contabilidad separada para los servicios prestados por los PRST y los OTVS.

Mediante la Resolución CRC 4838 de 2015⁷, por la cual se modificó la resolución CRC 4577 de 2014, la CRC simplificó la obligación de separación contable por parte de los PRST y los OTVS al permitir que el Modelo de Separación Contable fuera certificado por contador público en vez de requerir que este debiera ser auditado o firmado por revisor fiscal.

Posteriormente, con la Resolución CRC 5134 de 2017⁸ se incorporaron modificaciones en la obligación de presentar los formatos y reportes del Modelo de Separación Contable. Los cambios de esta Resolución obligaron a los PRST y los OTVS a presentar los formatos y reportes del Modelo de Separación Contable anualmente. Adicionalmente, los PRST y los OTVS también debían presentar información financiera (estados financieros, estados de resultados) y, en el caso de grupos empresariales, se debían presentar estados financieros consolidados y estados financieros individuales de cada compañía.

Las anteriores resoluciones fueron compiladas por la CRC en el Título IX de la Resolución CRC 5050 de 2016 "Por la cual se compilan las Resoluciones de Carácter General vigentes expedidas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones".

2.2. El Proyecto

De conformidad con la información remitida por la CRC, el Proyecto busca simplificar el Modelo de Separación Contable para reducir la asimetría de la información presentada, evitar reprocesos por la necesidad de adelantar aclaraciones en relación con la información reportada, facilitar la comparación de dicha información reportada entre los diferentes PRST y/o OTVS y evidenciar la existencia de potenciales fallas de mercado y la presencia de conductas anticompetitivas⁹.

Para tal efecto, el Proyecto introduce modificaciones a la Sección 2 del Capítulo 1 del TÍTULO IX. SEPARACIÓN CONTABLE y a los Anexos 9.1, 9.2, 9.3 Del Título de Anexos de la Resolución compilatoria CRC 5050 de 2016.

⁶ La Superintendencia de Industria y Comercio mediante concepto de abogacía de la competencia con radicado 14-113664-4 del 11 de junio de 2014 manifestó que el Proyecto de resolución "por la cual se regulan los aspectos relacionados con la obligación de separación contable por parte de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones y Operadores de televisión por suscripción y se dictan otras disposiciones" no tenía incidencias negativas en la libre competencia económica y que favorecía el monitoreo de la dinámica competitiva del mercado.

⁷ Mediante el concepto de Abogacía de la Competencia, 15-281805-2 del 30 de diciembre de 2015 la Superintendencia de Industria y Comercio expresó no encontrar disposiciones potencialmente lesivas en materia de competencia.

⁸ Esta Superintendencia mediante radicado 17-056470 del 21 de marzo de 2017 conceptuó que los cambios introducidos no representaban un riesgo para la libre competencia.

⁹ Comisión de Regulación de Comunicaciones. Simplificación del Modelo de Separación Contable que debe ser presentado por parte de los PRST y/o OTVS documento amarillo. Septiembre de 2017. Páginas 3-4. Obrante en medio magnético en el expediente 18-273816



El Proyecto desarrolla la obligación a cargo de los PRST y los OTVS de llevar contabilidad separada de sus servicios y mantiene en 1.658.000 SMMLV el monto de ingresos que sirve de umbral para determinar si el reporte de la información deberá ser detallado o simplificado. De acuerdo con la propuesta de la CRC, la contabilidad separada debe cumplir con los objetivos, lineamientos y metodología descrita en los ANEXOS 9.1, 9.2 y 9.3 del Título de Anexos como indica el Artículo 9.1.2.5 propuesto.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el Anexo 9.1 se incorpora el manual metodológico propuesto para la presentación de resultados del modelo de separación contable **detallada**, este modelo propuesto, parte de las cuentas de la contabilidad financiera de cada PRST y/o OTVS con ingresos superiores a 1.658.000 SMMLV, y plantea la distribución del flujo de ingresos, costos, gastos y activos para cada servicio¹⁰ y concepto.

La totalidad de estos flujos permite desagregar e identificar para cada servicio mayorista o minorista los costos, ingresos y valor para así poder determinar los valores unitarios de cada servicio. Es importante resaltar que se adicionan los servicios de larga distancia y servicio portador dentro de los servicios mayoristas.

También, se introduce la obligación para los PRST y los OTVS cuyos ingresos no superen, individualmente o como grupo empresarial, los 1.658.000 SMMLV la obligación de elaborar los formatos y el ejercicio de desagregación de ingresos y costos establecido en el anexo 9.2 propuesto. De acuerdo con la CRC, la modificación propuesta para este anexo se realiza en atención a los principios de proporcionalidad y suficiencia.

Finalmente, en el anexo 9.3 se propone establecer como obligación para los PRST y los OTVS la presentación de información soporte del Modelo de Separación Contable tanto para el Modelo de Separación Contable Detallado como para el Modelo de Separación Contable Simplificado. Lo anterior con la finalidad de corroborar que los cálculos realizados por los PRST y los OTVS se ajustan a los principios, criterios y condiciones establecidas por la CRC.

3. ANÁLISIS DEL PROYECTO DESDE LA PERSPECTIVA DE LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA

La Superintendencia de Industria y Comercio analizó el Proyecto y los demás documentos aportados con la solicitud de concepto de abogacía de la competencia de la CRC y encuentra que la propuesta adelantada no representa riesgos para la libre competencia.

De una parte, la simplificación de la presentación del Modelo de Separación Contable facilita a la CRC la verificación del correcto cumplimiento de los principios de auditabilidad y suficiencia por parte de los PRST y/o OTVS y de otra parte, le permite determinar si existen subsidios cruzados entre los servicios prestados por estos.

¹⁰ Los servicios minoristas y mayoristas que deben ser incluidos como parte del modelo son:

Minoristas: Fijo Voz, Móvil Voz, Larga Distancia, Internet Fijo, Internet Móvil, Televisión por suscripción, Mensajería SMS, Equipos.

Mayoristas: Fijo, Móvil, Larga Distancia, Servicio Portador



4

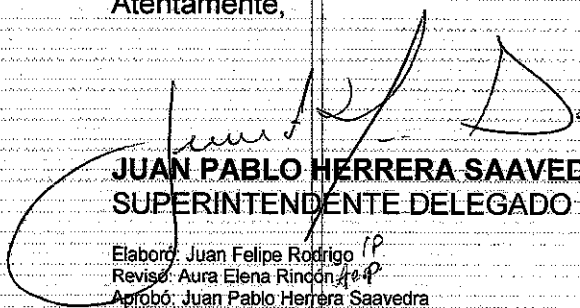
Además, el Proyecto actualiza y ajusta el modelo propuesto con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIFF), pretendiendo así reducir la carga operativa de los PRST y/o OTVS para la presentación de los resultados de separación contable, pues PRST y/o OTVS preparan la información contable bajo estos estándares.

De la misma manera, al contemplar el Proyecto un periodo de transición permite que tanto PRST como OTVS puedan adoptar el nuevo modelo.

Por otro lado, se encuentra que la desagregación por actividades de los costos e ingresos de los diferentes servicios, le permite a la CRC disminuir la asimetría de información sobre la industria y en consecuencia conocer el desempeño de las divisiones minorista y mayorista e identificar la existencia de potenciales fallas de mercado o la presencia de conductas anticompetitivas.

Finalmente, esta Superintendencia agradece a la Comisión de Regulación de Comunicaciones, al momento de expedir la regulación en cuestión, se remita una copia al correo electrónico arincon@sic.gov.co.

Atentamente,


JUAN PABLO HERRERA SAAVEDRA
SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROTECCIÓN DE LA COMPETENCIA

Elaboró: Juan Felipe Rodrigo ^{JP}
Revisó: Aura Elena Rincón ^{AER}
Aprobó: Juan Pablo Herrera Saavedra



1111
1111
1111